OBRA: 72.- MANTENIMIENTO DE DRENAJES
HUANIQUEO DE MORALES, MICHOACÁN.
CONTRATO NÚMERO: DUOP/CON/HUA-AD/11/2021.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **MA. TRINIDAD VÁZQUEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE** MUNICIPAL, EL **C. ING. JOSÉ BALTAZAR MAGAÑA ALFARO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUANIQUEO MICHOACÁN, QUIENES PARA LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PARTE LA CONSTRUCTORA **CONSORCIO MAPA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL ING. **MARTIN AURELIO PADILLA SOTO**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"** Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA CONTRATANTE Y CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, teniendo entre otras atribuciones la de adjudicar y vigilar el cumplimiento de los Contratos de Obra Pública de su competencia, de conformidad a lo señalado por el artículo 26 fracciones IV y XVI de la propia Ley en cita.

I.2. Que su representante, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, facultado para otorgar los contratos de obra pública de su competencia, así como observar su correcta aplicación y su debida ejecución.

I.3. Que de conformidad con las disposiciones que establece el artículo 10 Fracción V, 11 Fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con la Misma, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato el H. Ayuntamiento de Huaniqueo Michoacán autorizó la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra materia del presente contrato a través del Programa Operativo Anual 2021, con la clave presupuestal número **6-104-036-61405.**

I.4. Que el presente contrato se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** con fundamento en los artículos **23 fracción I, 33,34, 35, 36 Y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma**, conforme al **Dictamen de ADJUDICACIÓN DIRECTA, bajo el número DUOP/CON/HUA-AD/11/2021**, de fecha **09 DE JUNIO DEL 2021**, emitido por la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de **"EL AYUNTAMIENTO".**

I.5. Que tiene establecido **su domicilio fiscal en Calle Raza Mazahua # 48, Col. Lomas de Santiaguito, Ubicada en Morelia, Michoacán, Código Postal 58120,** mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados de este contrato.

II.1. Que acredita su legal existencia, con la Escritura Pública número 6617 (seis mil seiscientos diecisiete), Volumen 125 (ciento veinte cinco) con ejercicio y residencia en la Ciudad de Morelia, Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán, con el folio mercantil electrónico número N-201800043488, de fecha 26 de Febrero del 2018.

II.2. Que el C. MARTIN AURELIO PADILLA SOTO, en su carácter de persona física manifiesta que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad y acredita su identidad y firma, con identificación oficial vigente consistente con numero **1388647551** y clave número **PDSTMR85022116H101.**

II.3. Que se encuentra legalmente registrado conforme a las Leyes Mexicanas y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conviene, que para el caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a la celebración y cumplimiento de este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

II.4. Que tiene capacidad legal y profesional para contratar y además reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta entre otros con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **CMA180112DU6.**

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **C8986869104.**

II.5. Que conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, donde se llevarán a cabo los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, de conformidad en lo establecido en el artículo 9, fracción II, inciso 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado De Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II.6. Que cumple con todos los requisitos legales para la celebración del presente contrato y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de

los supuestos que contempla el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.7. Que conoce y se compromete a cumplir y acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; y las obligaciones que le imponen la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Reglamentos, además de las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales a utilizarse, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo en su caso las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato, programas, presupuesto y en general toda la información derivada del procedimiento de Adjudicación materia de este contrato.

II.8. Que conoce, que es sujeto de responsabilidad en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

II.9. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, ubicado en **su domicilio fiscal en Calle Raza Mazahua # 48, Col. Lomas de Santiaguito, Ubicada en Morelia, Michoacán, Código Postal 58120, Teléfono 4432018953,** mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** contratantes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos de la obra pública consistente en: **"MANTENIMIENTO DE DRENAJES"** que se ubica en el **MUNICIPIO DE HUANIQUEO DE MORALES MICHOACÁN,** y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el inciso II.6 del apartado II segundo, del capítulo de declaraciones del presente contrato, mismo que se tiene por reproducido como si se insertara a la letra y forma parte integrante de esta cláusula.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de: **$ 199,995.60 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 MN.),** cantidad que incluye I.V.A.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de la obra objeto de este contrato, el día **15 DE JUNIO DEL 2021,** y a terminarla a más tardar el día **30 DE JUNIO DEL 2021,** con un plazo para la ejecución de **16 días naturales,** de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos de la obra anexo al presente contrato. Así mismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la ejecución de los trabajos, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que a cargo de ésta se requieran para su realización, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUARTA. ANTICIPOS. -
"EL AYUNTAMIENTO" NO otorgará anticipo para la ejecución del presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO.
"LAS PARTES" convienen que los trabajos ejecutados de la obra, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados por obra terminada, que abarcarán periodos quincenales, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante notas de bitácora dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de estimaciones que hubiere fijado **"EL AYUNTAMIENTO",** para revisión y firma, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico observado de la obra. La Residencia de Obra de **"EL AYUNTAMIENTO",** para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Las estimaciones de trabajos ejecutados por obra terminada, serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la Residencia de Obra de **"EL AYUNTAMIENTO",** considerando para tal efecto los días 15 y día último de cada mes, las cuales deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO",** en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de **"EL AYUNTAMIENTO",** y que el contratista haya presentado la factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUANIQUEO, MICH.
Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 58360 Huaniqueo de Morales, Mich.
Tel. Fax (454) 382-02-06 y (454)382-00-09

Las estimaciones presentadas para su revisión y aprobación deberán ser acompañadas de la documentación siguiente, que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico observado de la obra:

I. Factura;
II. Carátula de Estimación (Análisis, cálculo e integración de los importe correspondientes a cada estimación);
III. Estimación;
IV. Resumen de Estimación;
V. Números generadores;
VI. Notas de bitácora;
VII. Croquis;
VIII. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
IX. Avances de la obra.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que se refiere el artículo 42 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, según lo establecido en el artículo 142 párrafo tercero del Reglamento de la Ley en cita.

De las estimaciones que se cubran a **"EL CONTRATISTA"**, se le retendrán el importe del derecho conforme el artículo 191 a la Ley Federal de Derechos:

Deberá pagarse un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del presente contrato y causa de rescisión administrativa, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación y registrarse en la bitácora.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el presente contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a

los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberían ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por conceptos de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

SEXTA. GARANTÍAS.

a). "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 31 y 32 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y 103 de su Reglamento, las siguientes garantías:

b). GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO:
Para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos de las obligaciones de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro en un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** reciba la notificación de la adjudicación del presente contrato, en donde será la misma póliza de fianza de cumplimiento y vicios ocultos del contrato, según lo establece el artículo 31 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 104 del Reglamento de la Ley, expedida favor de la Tesorería Municipal, equivalente al diez por ciento del importe total de este contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, dicha póliza deberá ser otorgada por una afianzadora debidamente autorizada para operar en la República Mexicana y se sujetará a lo señalado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

La vigencia de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos de las obligaciones del presente contrato, será desde el momento de presentación y sustitución de la garantía de seriedad de su propuesta, según lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

La cancelación de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos de las obligaciones del presente contrato, será al ser recibidos los trabajos de la obra objeto y que a su satisfacción se hayan cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato, previa manifestación expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, y aprobación que por escrito otorgue **"EL AYUNTAMIENTO".**

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá notificarlo por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurridos este término sin que se hubieran realizado, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **"LAS PARTES"** podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía, según lo establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley.

"EL CONTRATISTA" para la expedición y presentación de las pólizas de fianzas, que serán otorgadas por Institución de Fianzas debidamente autorizada, deberá de observar las disposiciones establecidas en el artículo 98 del Reglamento en cita.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DEL CONTRATO.
"EL AYUNTAMIENTO" podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el presente contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir de cualquier forma el cumplimiento de la Ley en cita.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del presente contrato original, ni convenirse

para eludir en cualquier forma el cumplimiento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En estos casos, la Residencia de Obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá sustentar la solicitud de elaboración de cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Así mismo, **"LAS PARTES"** aceptan sujetarse a las disposiciones establecidas en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 91 párrafo cuarto, 92, 98, 99,100, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de su Reglamento.

OCTAVA. PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la ejecución de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original del presente instrumento, deberá notificarlo a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que ésta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la Residencia de Obra de **"EL AYUNTAMIENTO"**, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el presupuesto, programa de ejecución de los trabajos y en el proyecto que originalmente fueron pactados en el presente contrato, se procederá de la siguiente forma:

"EL CONTRATISTA", deberá entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios y hasta los treinta días naturales siguientes a que se concluyan dichos trabajos, la siguiente documentación, validada por la Residencia de Obra de **"EL AYUNTAMIENTO"**:

1. Nota de bitácora y orden de trabajo correspondiente.
2. La solicitud de revisión y aprobación de precios unitarios por conceptos extraordinarios.
3. El presupuesto por conceptos de trabajos extraordinarios, con descripción completa y detallada de cada concepto de trabajo, unidad de medición, cantidad total, precio unitario e importe total de los trabajos extraordinarios.
4. Los Análisis de precios unitarios con la descripción completa y detallada del concepto de trabajo, estructurados conforme a lo estipulado en el **CAPÍTULO SEXTO "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS"**
5. del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUANIQUEO, MICH.
Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 58360 Huaniqueo de Morales, Mich.
Tel. Fax (454) 382-02-06 y (454)382-00-09

6. La documentación técnica y económica que sirva de soporte y apoyo que será utilizada para la revisión, análisis, conciliación y autorización de cada uno de los precios unitarios por autorizar.
7. Alcance o especificación del concepto.

Para la determinación de los precios unitarios extraordinarios, **"EL AYUNTAMIENTO"** junto con **"EL CONTRATISTA"** procederá conforme a lo previsto en los artículos 107 y 108 del Reglamento de la Ley en referencia.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS.

Los precios unitarios propuestos por **"EL CONTRATISTA"** serán fijos y no estarán sujetos a revisión durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto del presente contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** sólo reconocerá incrementos o decrementos cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado. Dichos costos, cuando procedan deberán ser ajustados y revisados a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley en la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. El aumento o reducción correspondiente, deberá constar por escrito y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo de acuerdo con la relación incluida en la propuesta económica. La solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, deberá de ser presentada acompañada con la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de sesenta días naturales, siguientes a la fecha de publicación de los índices nacionales de precios aplicables al ajuste de costos que solicite dentro del ejercicio fiscal correspondiente; conforme el artículo 56 de la Ley en cita **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de los sesenta días naturales siguientes, con base en la documentación aportada por **"EL CONTRATISTA"** resolverá sobre la procedencia de la petición.

En el caso de trabajos en los que **"EL AYUNTAMIENTO"** tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

DÉCIMA. PAGOS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"EL AYUNTAMIENTO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de

Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas debiéndose computar por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA".**

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la estimación correspondiente deberá presentarlas a la Residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte de pago, para que **"EL AYUNTAMIENTO"** inicie su trámite de pago, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros a que se refiere el artículo 55 antes referido, por parte de **"EL CONTRATISTA".**

Si **"EL CONTRATISTA"** recibe pagos en exceso, deberá reintegrar los excedentes pagados más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente los pagos a disposición de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; en caso de incumplimiento a esta disposición,

"EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiere identificado con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. **"EL CONTRATISTA"** comunicará a **"EL AYUNTAMIENTO"** por escrito la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que ésta, en un plazo de **quince días hábiles,** verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato, y al finalizar la verificación de los trabajos **"EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de **quince días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes de **"EL CONTRATISTA",** conforme a los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como bajo

las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Concluida la obra, no obstante, su recepción formal, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos sin estar concluida la obra, cuando a su juicio, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, **"LAS PARTES"** procederán en un plazo que no podrá exceder de 60 días naturales a partir de la recepción de los trabajos, a realizar el finiquito de los mismos, en el que harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL AYUNTAMIENTO"** para la realización del finiquito dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a elaborarlo de manera unilateral, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. Determinado el saldo total, **"EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"LAS PARTES"** en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y RESIDENCIA DE OBRA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos de la obra y en el sitio de realización de los mismos, un técnico permanente, que sea su representante y que fungirá como superintendente de construcción, cuyo título deberá estar registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Este técnico deberá tener suficiente experiencia en obras de la índole de la que se llevará a cabo el objeto del presente contrato, tendrá obligación de conocer ampliamente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Proyecto, las Especificaciones Particulares de la Obra, el Procedimiento de Construcción, las Especificaciones Generales de Construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Comunicaciones y Obras Públicas, las Normas de Control de Calidad de los Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y Especificaciones Particulares de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán y las que considere en su momento la Dependencia, el

Programa Calendarizado y Cuantificado en partidas y subpartidas y todas las disposiciones del presente contrato, el cual deberá estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, aun las de carácter personal, así como para la toma de decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento de este instrumento jurídico y avalar con su firma la adecuada ejecución de los trabajos objeto del mismo.

A su vez, **"EL AYUNTAMIENTO"** establecerá la residencia de obra con anterioridad al inicio de la obra, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y quien será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"** y así mismo, la representante directa ante él o las contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos en el lugar donde se ejecutará la obra objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.
"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto **"EL CONTRATISTA"** exime a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad suscitada en la relación laboral entre sus trabajadores y **"EL CONTRATISTA"**; así mismo, **"EL CONTRATISTA"** asume responsabilidad en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en relación con la prestación de servicios laborales que se generen durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto de la celebración del presente contrato, debiendo cubrir cualesquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
"EL CONTRATISTA", será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los Reglamentos y Ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, quien se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente, que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Comunicaciones y Obras Públicas, las Normas de Control de Calidad de los Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Comunicaciones y Obras Públicas, Especificaciones Particulares de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del

Gobierno del Estado de Michoacán y las que considere en su momento la Dependencia y que forman parte del mismo y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactadas por las partes en el presente contrato y a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Durante el periodo de ejecución de los trabajos materia de este contrato, y en el sitio de los mismos, **"EL CONTRATISTA"** deberá mantener una brigada de topografía de campo con equipo actualizado y personal calificado de topografía, suficiente y necesario para llevar a cabo los trabajos de ratificación de alineamiento y verificación del trazo de la obra, mismo que será evaluado por personal de la Residencia de Obra de **"EL AYUNTAMIENTO".** Durante el período de ejecución de los trabajos y en el sitio de los mismos, **"EL CONTRATISTA"** mantendrá un laboratorio de control de calidad de campo con equipo actualizado y personal calificado de control de calidad suficiente y necesario para que sea factible de controlar adecuadamente la calidad de los materiales de construcción y de obra ejecutada, mismo que será evaluado por personal de laboratorio central de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Igualmente, se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara el presente contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO",** en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de Ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"** hasta su monto total, independiente de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá facultades de verificar si los trabajos de la obra objeto del presente contrato, se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos de la obra autorizado, para lo cual comparará periódicamente el avance de los trabajos. Si como consecuencia de la verificación y comparaciones, se observa que el importe de la obra realmente ejecutada es menor que lo que debió realizarse, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a retener el uno por ciento de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse; por lo tanto, quincena a quincena se hará la verificación y comparación y en su caso, en las estimaciones del periodo, se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente; este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución de los trabajos de la obra objeto del presente contrato o en su caso, hasta el término establecido en el convenio de modificación de plazo.

Si **"EL CONTRATISTA"** no termina la obra en la fecha señalada en el presente contrato, o existe mora en la entrega de alguna de las partes de la obra, elementos estructurales, o de instalaciones definidas e identificables de la obra para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en la misma área de trabajo, se aplicará una pena convencional en favor del Erario del **dos por ciento mensual** sobre el valor de los trabajos pendientes de realizar y hasta el momento en que dicha obra quede debidamente concluida, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones en la fecha pactada en el contrato para la terminación de la obra. Los días de retraso se determinarán a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución de los trabajos, con los ajustes acordados por **"LAS PARTES"** y que consten documentalmente.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. Al elaborar el finiquito de los trabajos, todas las retenciones se abonarán a **"EL CONTRATISTA"**, haciendo los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra. La suma que resulte de la aplicación de la pena convencional que se imponga a **"EL CONTRATISTA"**, se hará efectiva a elección de **"EL AYUNTAMIENTO"** con cargo al importe de las cantidades que le hayan sido retenidas o a las que se encuentren pendientes de pago, si da lugar a ello, la afectación de la fianza de cumplimiento, a que se refiere la cláusula sexta.

Las retenciones y sanciones, se estipulan por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** y en su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones por estimaciones que se formulen. El incumplimiento es total cuando el monto de la pena convencional sin incluir retenciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, iguala al de la garantía de cumplimiento del presente contrato. En este caso, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL AYUNTAMIENTO"** de optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o rescindirlo y a la afectación de la fianza de cumplimiento correspondiente, para ello, se observarán las siguientes reglas:

1. Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes.
2. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer.
3. La resolución será debidamente fundada y motivada y se comunicará por escrito al afectado.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Así mismo, podrá dar por

terminado anticipadamente por razones de interés general, así como suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando a **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 60, 61, 62, 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 118 , 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 169, 161, 162 y 163 del Reglamento de la propia Ley.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. NO SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" no podrá encomendar la ejecución de los trabajos parcial o totalmente a otro contratista, sea persona física o moral, excepto previa autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin embargo, la ejecución de los mismos queda bajo total responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, además de las normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables; todo acto y cláusula de este contrato que contravenga lo establecido en el régimen jurídico que fundamenta este documento y sus consecuencias, carecerán de validez y serán nulos, primordialmente se aplicará lo que establezca la legislación especial en la materia. Además **"LAS PARTES"** reconocen que **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique las normas jurídicas vigentes para resolver algún caso en concreto, desde una interpretación sistemática y funcional, en ejercicio de sus atribuciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones del presente contrato, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda

surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

El contratista autoriza recibir todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal, mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico: *proyectos_mapa@hotmail.com*

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta ciudad de Morelia, Michoacán; por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en Huaniqueo de Morales, Michoacán, **el 11 de junio del 2021.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA MUNICIPAL HUANIQUEO 2018 - 2021 TRABAJEMOS JUNTOS

C.MA. TRINIDAD VAZQUEZ HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL OBRAS PUBLICAS HUANIQUEO 2018 - 2021 Trabajemos Juntos

C.ING. JOSÉ BALTAZAR MAGAÑA ALFARO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.

POR "EL CONTRATISTA"

ING. . MARTIN AURELIO PADILLA SOTO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUANIQUEO, MICH.
Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 58360 Huaniqueo de Morales, Mich.
Tel. Fax (454) 382-02-06 y (454)382-00-09